

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., LUNES 26 DE JULIO DE 1993

Nº 22.336

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 33
(De 25 de mayo de 1993)

ACUERDO No. 37
(De 8 de junio de 1993)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-059-93
(26 de abril de 1993)

CONTRATO No. DG-063-93
(6 de mayo de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 33
(Del 25 de mayo de 1993)

"Por medio del cual se traspasa a la Junta Comunal Amelia Denis de Icaza, el lote de terreno B-1 para que sea utilizado por la Junta Local de Monte Oscuro Final."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO

Qué ante esta augusta Cámara se han presentado los componentes de la Junta Local de Monte Oscuro Final, para solicitar formalmente se les traspase el lote de terreno B-1.

Qué en informe enviado por Ingeniería Municipal se detalla que el lote en cuestión es ocupado por las estructuras del Centro de Orientación Infantil de Monte Oscuro y que además el mismo es vecindado en sus linderos por otra edificación perteneciente a un particular.

Qué es interés de la Junta Local de Monte Oscuro Final lograr que el lote en cuestión sea utilizado para un fin comunitario y especialmente para el funcionamiento pacífico del C.O.I.F. de Monte Oscuro Final, necesario para dar la debida atención a los niños.

Qué la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, en su artículo 17, numeral 9, faculta a los Concejos Municipales sobre el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares y lotes municipales.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/0.50**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00
Un año en la República B/36.00En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****A C U E R D A :**

ARTICULO PRIMERO: Traspasar, como en efecto se traspasa a la Junta Comunal Amelia Denis de Icaza, el lote de terreno B-1, ubicado en el Corregimiento Amelia Denis de Icaza, por la suma simbólica de un balboa (B/1.00) para que sea utilizada por la Junta Local de Monte Oscuro Final.

ARTICULO SEGUNDO: La Junta Local de Monte Oscuro Final, deberá mantener en todo momento un área de dicho terreno para el funcionamiento del Centro de Orientación Infantil (C.O.I.F.).

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los (25) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

FRANCISCA DE MORENOPresidenta del Concejo Municipal del Distrito
de San Miguelito**CARMEN B. AVILA**

Vice-Presidenta del Concejo Municipal

NELSON A. ESCUDEROSecretario General del Concejo Municipal
de San Miguelito

El Acuerdo No. 33 a los veinticinco (25) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993)

RUBEN DARIO CAMPOS GONZALEZAlcalde del Municipio
de San MiguelitoCONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que
reposa en los archivos - junio de 1993
NELSON ESCUDERO - El Secretario**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**
ACUERDO No. 37

(Del 8 de junio de 1993)

*Mediante la cual se vende a Título Oneroso a los moradores de los Andes No. 1 colindante al área del parque, los Lotes de terreno (1, 2,3,4,5,6,8,9,10), a un valor de 0.05 por metro cuadrado.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITOCONSIDERANDO:

Qué los mcradrcs de la Barriada Los Andes N° 1, cclindante al área del parque, sclicitaron ante el Ccncejc Municipal la legalización de los terrenos dcnde tienen instaladas sus viviendas.

Qué estos lotes aparecen registrados en el Departamento de Catastro de Tierras del Distrito de San Miguelito con las siguientes nomenclaturas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, perteneciente a las siguientes personas ADAN MELO, VIRGINIA MONTENEGRO, BOLIVAR SUGASTI, GISSELA PEREZ, JULIO RICO, ALFREDO MASLIVAR, XIOMARA SUGASTI, DOMINGO DUARTE, CRESENCIO PEREZ, DIVA. E. QUIZADA.

Qué es conveniente rezaltar, que estas familias fueren reubicadas en dichas áreas y debido a que sufrieron desastres naturales en el sector N° 1, dcnde perdieron sus viviendas, propiedad particulares y objetos personales en el año 1987.

Qué según lo establecido por la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, dispone lo siguiente: " Reglamentar, el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares e lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro del área y ejidas de las poblaciones de los demás terrenos municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Venderle a los mcradrcs cclindantes al parque de los Andes No. 1, los lotes de terreno número 1, 2,3,4,5,6, 8,9,10, por un valor de 0.05 el metro cuadrado.

ARTICULO SEGUNDO: Para identificar los terrenos y los mismos presentan las siguientes características.

<u>NOMBRE</u>	<u>LOTE</u>	<u>SUPERFICIE</u>
ADAN MELO	1	184.86 M2
GISSELA PEREZ	2	243.52 M2
CRESENCIO PEREZ	3	217.40 M2
DOMINGO DUARTE	4	216.23 M2
VIRGINA MONTENEGRO	5	215.06 M2
XIOMARA SUGASTI	6	213.89 M2

<u>NOMBRE</u>	<u>LOTE</u>	<u>SUPERFICIE</u>
ALFREDO MASLIVAR	8	259.38 M2
JULIO RICO	9	200.21 M2
BOLIVAR SUGASTI	10	213.62 M2

ARTICULO TERCERO: Los beneficiarios contemplados en este acuerdo Municipal con la venta de los terrenos no están exonerados de los pagos catastrales, planos medición, mensura, minuta y gastos de Notaría.

ARTICULO CUARTO: Para cumplir con los requerimientos legales del presente Acuerdo Municipal, empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los ocho (8) días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

FRANCISCA DE MORENO
Presidenta del Concejo Municipal del Distrito
de San Miguelito

CARMEN B. AVILA
Vice-Presidenta del Concejo Municipal

NELSON A. ESCUDERO
Secretario General del Concejo Municipal
de San Miguelito

El Acuerdo No. 37 a los ocho (8) días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993)

RUBEN DARIO CAMPOS GONZALEZ
Alcalde del Municipio
de San Miguelito

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que reposa
en los archivos - junio 25 de 1993
NELSON ESCUDERO - EL Secretario

INSTITUTO DE RECURSO HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No. DG-059-93
(Del 26 de abril de 1993)

**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE
LUMINARIAS, FOCOS Y CONTROLES ELECTRICOS**

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.** varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal N° 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución N° 234-92 del 10 de diciembre de 1992, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE**; y por la otra **EDGARDO CASTELLANOS**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 2-45-13 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **ELECTRICIDAD CASTELLANOS, S. A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Ficha 121154, Rollo 12150, Imagen 178, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial N° 25023, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera **PECO INTERNATIONAL ELECTRIC, INC.**, de los **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén del IRHE en Carrasquilla, de transformadores de luminarias, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 032-92, Renglones 1 y 2, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén del IRHE en Carrasquilla, a favor de **EL IRHE**, luminarias, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100** solamente B/. 199,300.00) con cargo a la Partida Presupuestaria N° 2.78.0.1.0.02.00.255 (1992) más la suma de B/. 67,512.88, en concepto de Impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.0.1.0.02.00.649 (1992) correspondiente a la cuenta No. 1154.1800.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento,

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No.032-92.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No. 032-92.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: mediante entregas parciales en un plazo no mayor de 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: EL IRHE cancelará los impuestos de importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el periodo de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con equipo nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán: Mediante carta de crédito, confirmada, irrevocable, transferible, pagadera de la siguiente manera:

- 60% del valor total de la entrega a los treinta (30) días después de recibido los materiales en el sitio y presentada la cuenta.
- 40% restante del valor total de la entrega a los sesenta (60) días después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

Todos los costos que genere dicha carta de crédito correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento N° 81B06177, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.49,825.00), de la Compañía de Seguros ASSA expedida el 24 de diciembre de 1992 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el sitio de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

En dicho caso La Fiadora tendrá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos los derechos y obligaciones del Contrato siempre que el que vaya a continuar por cuenta de La Fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera a juicio de EL IRHE.

DECIMO
CUARTO:

EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO
QUINTO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO
SEXTO:

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 30/100 (B/.199.30) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO
TRANSITORIO:

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993)

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
EDGARDO CASTELLANOS
Representante Legal
Cédula No. 2-45-13

REFRENDADO POR
RUBEN CARLES
Contrator General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

PROVEEDOR: ELECTRICIDAD CASTELLANOS, S. A.
REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. 032-92
CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE LUMINARIAS, FOCOS Y CONTROLES ELECTRICOS.
RENGLON(ES): 1 Y 2

Página 1 de 1 Páginas

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	1000	c/u	19-0013	B/. 66.66	B/. 66,660.00	Luminaria APS 250W 240V tipo II MSCO. Marca: American Electric. Cat: 113-05832 U.S.A.
2	2000	c/u	19-0014	66.32	132,640.00	Luminaria ASP 150W 240V tipo II SSCO. Marca: American Electric U. S. A. Cat: 113-5F162-6
				TOTAL:	B/.199,300.00	
				Lugar de Entrega:	Almacén del IRHE	en Carrasquilla.

INSTITUTO DE RECURSO HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-063-93

(Del 6 de mayo de 1993)

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 6-93 del 9 de febrero de 1993, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra EDGAR ORILLAC MOTTA, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-229-2321 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de T-SHIRTS INTERAMERICA, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la Ficha 91468, Rollo 8864, Imagen 123, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Industrial Nº 8-4669, Clase B, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para la confección y suministro de uniformes para el personal masculino de campo, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 047-92, Renglón 3, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a confeccionar y suministrar uniformes para el personal masculino de campo, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 23/100 solamente (B/.55.098.23) incluido el 5% de ITBM, con cargo a la Partida Presupuestaria No.2.78.0.1.0.02.00.214 (1992), correspondiente a la cuenta No. 5191.2103.
Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Las Ordenes escritas para variaciones en el Suministro.
3. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 047-92.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No.047-92.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en un plazo no mayor de 150 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán de la siguiente manera:

- 70% del valor de la entrega a los treinta (30) días calendario después de recibido conforme los uniformes y presentada la cuenta.
- 30% restante del valor de la entrega a los treinta (30) días calendario después de realizado el primer pago, recibido conforme la totalidad de los uniformes y presentada la cuenta.

QUINTO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los uniformes después del plazo especificado en la Cláusula "Plazo de Entregas" de las Condiciones Especiales o según las prórrogas concedidas, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de 0.1% del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de

daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA.

SEXTO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 04-01-6637-00, a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 56/100 (B/.13,774.56), de la Compañía Nacional de Seguros, S. A. expedida el 8 de marzo de 1993 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

SEPTIMO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Muerte de EL CONTRATISTA, si no se ha previsto que el Contrato pueda continuar con sus sucesores.
2. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
3. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA o su declaratoria de quiebra.
4. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
5. Incapacidad financiera de EL CONTRATISTA.
6. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

OCTAVO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

NOVENO:

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 10/100 (B/.55.10) y un Timbre de Jubilados y Pensionados, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO**TRANSITORIO:**

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993)

POR EL IRHE
GONZALO CORDOBA C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
EDGAR ORILLAC MOTTA
Representante Legal
Cédula No. 8-229-2321

REFRENDADO POR
RUBEN CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

Página 1 de 1 Páginas

PROVEEDOR: T- SHIRTS INTERAMERICANA, S.A.

REFERENCIA: LICITACIONES PUBLICA No.047-92

CONTRATO DE: UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE CAMPO

RENGLON(ES): 3

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
3	13,455	c.u		B/. 3.90	B/. 52,474.50	Uniformes masculino camisetas (Sveters).
				5% ITEM TOTAL	2,623.73	
					B/.55,098.23	
						LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DEL IRHE CARRASQUILLA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCLE

EDICTO No. 393-92

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGION 4 - COCLE,

QUE EL SEÑOR (A) RAFAEL GONZALEZ VARGAS DEDICADO (a) INDEPENDIENTE DE COLOM DISTRITO DE COLOM PORTADOR (a) DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL No. 7-12-2115 HA SOLICITADO A LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD No. 4-283-92 UNA PARCELA DE TIERRA ESTATAL ADJUDICABLE EN UNA SUPERFICIE DE 9 Has + 3046.30 LOCALIZADA EN BARRO MUNICIPIO DE BARRO CORREGIMIENTO BARRO DE ESTA PROVINCIA, CUYOS LINDEROS CONTRAER SON:

FORMA: RAFAEL GONZALEZ VARGAS
SUR: JOSE ESTIBO
NORTE: GUERRA DE BARRO A BARRO Y BARRO DE VIEVEIRA
OESTE: RAFAEL GONZALEZ VARGAS

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FICHA LA PRESENTE EDICION EN UNO DE LOS VISIBLES DE ESTE DESPACHO, EN LA A CARRETERA DE DESPLAZAMIENTO AL CORREGIMIENTO DE BARRO Y COPIA DE SU MUNICIPIO DE BARRO A INTERESAR PARA QUE SE HAGA SU REGISTRO EN LOS ORGANOS DE SU JURISDICCION CORRESPONDIENTE, EN CADA UNO DE LOS ARTICULOS O LOS DEL CODIGO AGRARIO.
ESTE EDICTO TENDRA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION.

CON EFECTOS QUE A LOS 19 DIAS DE ESTE EDICTO DE 1992

Para del 07 de Julio

Para Publicación número 75

SECRETARIA AD-HOC. SOLEDAD MARTINEZ CASERO FUNCIONARIO SUSANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA, 4 - COCLE. REGION 4 - COCLE.

L-441523
Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4 - COCLE

EDICTO No. 394-92

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGION 4 - COCLE,

QUE EL SEÑOR (A) RAFAEL DE JESUS GONZALEZ DEDICADO (a) INDEPENDIENTE DE COLOM DISTRITO DE COLOM PORTADOR (a) DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL No. 7-12-2115 HA SOLICITADO A LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MEDIANTE SOLICITUD No. 4-283-92 UNA PARCELA DE TIERRA ESTATAL ADJUDICABLE EN UNA SUPERFICIE DE 9 Has + 3046.30 LOCALIZADA EN BARRO MUNICIPIO DE BARRO CORREGIMIENTO BARRO DE ESTA PROVINCIA, CUYOS LINDEROS CONTRAER SON:

FORMA: RAFAEL DE JESUS GONZALEZ
SUR: JOSE ESTIBO
NORTE: GUERRA DE BARRO A BARRO Y BARRO DE VIEVEIRA
OESTE: RAFAEL DE JESUS GONZALEZ

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FICHA LA PRESENTE EDICION EN UNO DE LOS VISIBLES DE ESTE DESPACHO, EN LA A CARRETERA DE DESPLAZAMIENTO AL CORREGIMIENTO DE BARRO Y COPIA DE SU MUNICIPIO DE BARRO A INTERESAR PARA QUE SE HAGA SU REGISTRO EN LOS ORGANOS DE SU JURISDICCION CORRESPONDIENTE, EN CADA UNO DE LOS ARTICULOS O LOS DEL CODIGO AGRARIO.
ESTE EDICTO TENDRA VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION.

CON EFECTOS QUE A LOS 20 DIAS DE ESTE EDICTO DE 1992

Para del 07 de Julio

Para Publicación número 75

SECRETARIA AD-HOC. SOLEDAD MARTINEZ CASERO FUNCIONARIO SUSANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA, 4 - COCLE. REGION 4 - COCLE.

L-441534
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 395-92

El suscrito Funcionario Susanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al publico

HACE SABER

Que ROSALENE VARGAS Vecino de EL BARRO DISTRITO DE BARRO p. titular de la cédula No. 7-12-2115 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-283-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Has + 3046.30 ubicada en BARRO Corregimiento BARRO Distrito BARRO de esta Provincia y cuyos linderos son:

FORMA: ROSALENE VARGAS DE VARGAS

SUR: GUERRA DE BARRO A BARRO
NORTE: GUERRA DE BARRO A BARRO
OESTE: GUERRA DE BARRO A BARRO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de BARRO, en la Corregiduría de BARRO y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de Julio de 1992

Soledad Martínez Casero SECRETARIA AD-HOC.
Rosalene Vargas FUNCIONARIO SUSANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA.

L-428595
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-171-92

El Suscrito Funcionario Susanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al publico,
HACE SABER

Que el Señor (a) SIMON VELASQUEZ SAIZ, vecino (a) del Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON portador (a) de la Cédula de Identificación Personal No. 7-12-2115 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-11-92, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 89 hectáreas con 1,501.33 metros cuadrados, ubicados en GRU. PATO Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: PEDRO GONZALEZ, ROBERTO VELASQUEZ, GILBERTA
SUR: GRU. PATO, ANASTASIO TORRES
ESTE: SIMON VELASQUEZ SAIZ Y OCELOS
OESTE: GRU. DE PATO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de LIMON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, SEIS DE OCTUBRE DE 19 92.

Soledad Martínez Casero FUNCIONARIO SUSANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA - COLOM. I.
LIC. DAMAZO VARGAS O.

Soledad Martínez Casero SECRETARIA AD-HOC.
SOLEDAD MARTINEZ CASERO

L-245.872.94
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-172-92

El Suscrito Funcionario Susanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al publico,
HACE SABER

Que el Señor (a) REYELDA GARRIDO DE ADAMES, vecino (a) del Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON portador (a) de la Cédula de Identificación Personal No. 7-12-2115 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-500-92, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 80 hectáreas con 5,678.96 metros cuadrados, ubicados en ALCAZATEA Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: REYELDA GARRIDO DE ADAMES, ROBERTO GARRIDO
SUR: REYELDA GARRIDO DE ADAMES
ESTE: CAROLINA A. GARRIDO
OESTE: ARCADIO HERRERA, REYELDA GARRIDO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de LIMON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo

10ª del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, CINCO DE OCTUBRE DE 1992

SECRETARIA AD-HOC
ORA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
L-245.873.01
Unica Publicación

FUNCIÓNARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA - COLON s.i.
LIC. DAMARIS VERRARA G.

SECRETARIA AD-HOC
ORA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
L-245.873.09
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO No. 329-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) LINDERA GONZALEZ DE MARTINEZ vecino del Corregimiento de LA ESPERANZA Distrito de BARRA ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-32979 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2000 m. cuadrados, ubicada en el Corregimiento de LA ESPERANZA Distrito de BARRA de esta Provincia, cuyo lindero son: NORTE: MARIO MARTINEZ SUR: SOFIASTANA FITTI DELSAO ESTE: HENRIQUE RIV ESCOBAR OESTE: GABRIELA DE SANTO TOMAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARRA o en la Corregiduría de LA ESPERANZA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de OCTUBRE de 1992

YSA. GABRIELA GONZALEZ SECRETARIA AD-HOC

L-245.162.93
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 1-168-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) DANIEL PEREZ Y VILLALBA vecino (a) del Corregimiento de SAN VICENTE Distrito de COCOR ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-168-92 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 hectáreas con 600 m. cuadrados, ubicada en BUENA VISTA Corregimiento de SAN VICENTE Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: RAYMUNDO RIVERA ESTE: RAYMUNDO RIVERA OESTE: RAYMUNDO RIVERA SUR: RAYMUNDO RIVERA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SAN VICENTE y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, CINCO DE OCTUBRE DE 1992

REPUBLICA DE PANAMA
REGION I
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
YSA. GABRIELA GONZALEZ
FUNCIÓNARIO SUSTANCIADOR
L-245.053.73
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO No. 330-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ROSA TERESA APONTE Y FRANCISCO ARRIETA APONTE vecino del Corregimiento de SAN VICENTE Distrito de BARRA ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-33092 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1000 m. cuadrados, ubicada en SAN VICENTE Corregimiento de BARRA Distrito de BARRA de esta Provincia, cuyo lindero son: NORTE: ROSA TERESA APONTE Y FRANCISCO ARRIETA APONTE SUR: FRANCISCO ARRIETA APONTE Y ROSA TERESA APONTE ESTE: FRANCISCO ARRIETA APONTE Y ROSA TERESA APONTE OESTE: FRANCISCO ARRIETA APONTE Y ROSA TERESA APONTE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARRA o en la Corregiduría de BARRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de OCTUBRE de 1992

YSA. GABRIELA GONZALEZ SECRETARIA AD-HOC

L-245.056.74
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO NO 380-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) FRANZISCO DAVILA ESTES vecino del Corregimiento de PROGRESO Distrito de DAVID portador de la cédula de identidad personal No 4-44-782 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No 4-3993 la adjudicación a Título Obrero, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2.000,00 m², ubicada en ESPERA Corregimiento de PROGRESO Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyo linderos son:

NORTE: DAVID A DAVID

SUR : DAVID A DAVID

ESTE : DAVID A LAS MANCABAS

OESTE: DAVID A DAVID

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en la Corregiduría de PROGRESO y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de septiembre de 1993.

DR. CARLOS A. ARRIETA S. OLIVIA ELIZABETH SILVA ELIZABETH
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR SECRETARIA AD-HOC

dfo.

L-245.319.26
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO NO 381-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) FRANZISCO NIEBLA ARAUJO Y OTROS vecino del Corregimiento de DAVID Distrito de DAVID portador de la cédula de identidad personal No 4-44-073 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No 4-3994 la adjudicación a Título Obrero, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2.000,00 m², ubicada en ESPERA Corregimiento de LAS LEONAS Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyo linderos son:

NORTE: DAVID A DAVID

SUR : DAVID A DAVID

ESTE : DAVID A DAVID

OESTE: DAVID A DAVID

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en la Corregiduría de LAS LEONAS y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de septiembre de 1993.

DR. CARLOS A. ARRIETA S. OLIVIA ELIZABETH SILVA ELIZABETH
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR SECRETARIA AD-HOC

dfo.

L-245.056.24
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO NO 382-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) JAYME ESTEBAN ESPINOZA HERRERA vecino del Corregimiento de CAJECERA Distrito de DAVID portador de la cédula de identidad personal No 4-170-520 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No 4-3995 la adjudicación a Título Obrero, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2.000,00 m², ubicada en POZOSILLOS ARIETA Corregimiento de POZOSILLOS ARIETA Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyo linderos son:

NORTE: ALBA EVELIA SERRANO

SUR : ALBA EVELIA SERRANO

ESTE : ANTIGUA LINEA DEL FERROCARRIL

OESTE: CAMINO SIN NOMEN

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en la Corregiduría de POZOSILLOS ARIETA y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de septiembre de 1993.

DR. CARLOS A. ARRIETA S. OLIVIA ELIZABETH SILVA ELIZABETH
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR SECRETARIA AD-HOC

dfo.

L-245.268.76
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO NO 383-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) HELENE MARIE BARTOLF GENZALEK vecino del Corregimiento de CAJECERA Distrito de DAVID portador de la cédula de identidad personal No 4-44-348 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No 4-3996 la adjudicación a Título Obrero, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2.000,00 m², ubicada en SAN PABLO VIEJO ARIETA Corregimiento de SAN PABLO VIEJO ARIETA Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyo linderos son:

NORTE: CAJECERA, SERVICIARIOS

SUR : SERVICIALES A OTROS LINDEROS, CONCEPCION ROQUE

ESTE : SERVICIALES

OESTE: SERVICIALES, CAMINO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en la Corregiduría de SAN PABLO VIEJO ARIETA y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de septiembre de 1993.

DR. CARLOS A. ARRIETA S. OLIVIA ELIZABETH SILVA ELIZABETH
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR SECRETARIA AD-HOC

dfo.

L-245.131.72
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI

EDICTO No. 283-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **JEREMIAS HERNANDEZ QUINTERO** vecino del Corregimiento de **CERRO PUNTA**, Distrito de **SUSABA**, portador de la Cédula N.º **8-193-406** ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitudes Nos. **4-20979** y **4-20980** la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de **109.9783.09 m²**, ubicado en el **CERRO PUNTA**, Corregimiento de **CERRO PUNTA**, Distrito de **SUSABA**, cuyos linderos son:

NORTE: **ENIDA LA LESQUE C., ANGE MACHTER**
SUR: **SEVILDAMBRE A OTROS LOTES**
ESTE: **SEVILDAMBRE A OTROS LOTES, ANGE MACHTER**
OESTE: **HERNAN CORTES**

Y de una superficie de **109.9783.09 m²**, ubicado en el **CERRO PUNTA**, Corregimiento de **CERRO PUNTA**, Distrito de **SUSABA**, cuyos linderos son:

NORTE: **SEVILDAMBRE A OTROS LOTES**
SUR: **JEREMIAS HERNANDEZ QUINTERO, JOSE HERNANDEZ**
ESTE: **SEVILDAMBRE A CERRO PUNTA**
OESTE: **HERNAN CORTES**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de **SUSABA**, a su vez en el de la Registraduría de **CERRO PUNTA** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los **21** días del mes de **octubre** de **1992**

[Firma]
ING. DALO ANTONIO AROSAMENA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR



[Firma]
ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA AD - MDC

L-245.088.18
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA
No. 2- VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO 334-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que **RAUL ENRIQUE CHANG CHENG** vecino de OCU Distrito de CABECERA portador de la cédula No. P.E. 2-276 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-9377 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie **109+9783.09** ubicada en LOS GUABITOS, Corregimiento PONUGA, Distrito SANTIAGO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Jorge Mela y camino a Las Blanditas y a Ponuga
SUR: José María Saez, Aurelio Alba y José de la Rosa Moreno
ESTE: José de la Rosa Moreno y José María Fransechi
OESTE: Raúl E. Chang

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO o en la corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 23 días del mes de junio de 1993

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc L-04542
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 115

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor **EICICHO DOMINGUEZ CEDENO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Guardia Nacional, con residencia en Calle Larga No. 1888, con cédula de Identidad Personal No. 8-154-2119 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éstos Despacho, que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA LOMA del barrio COLON corregimiento _____ del este distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguidas con el número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: vereda con 22.93 mts.
SUR: Predio de Emanuel Saizcar con 26.14 mts.
ESTE: Terreno Municipal con 12.25 mts.
OESTE: Predio de Elizabeth de Zakata con 16.14 mts.
Area total del terreno es de TRES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (344.94 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro del dicho término puede oponerse la persona o personas que se encuentren afectados..

Éntreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. EDMUNDO BERMUDEZ
El Alcalde

LUZMILA A. DE QUIROS
La Directora del Catastro Municipal
Es fiel copia de su original, La Chorrera, veintiuno de Mayo de mil novecientos setenta y cinco
LUZMILA DE QUIROS
Directora de Catastro Municipal
L-274073.45
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 460-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **FERRIN SAJO HERNANDEZ**, vecino del corregimiento de **Chepo**, Distrito de **Chepo**, portador de la cédula de Identidad personal No. N-16-1997, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-104-88, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicables, con superficie de **77 Ha= 776.6844 M²**, (terc. parcela) **13 Ha= 9175.8999 M²**, (dos parcelas) **64 Ha= 2581.2763 M²**, ubicadas en el corregimiento de **Cañita**, Distrito de **Chepo**, de la provincia de Panamá y cuyos linderos son:

Parcela No. 1

Norte: **CARRERA INTERAMERICANA**
Sur: **Justo Pastor González.**
Este: **Carretera Interamericana y camino**
Oeste: **Compañía Inyerno (CIN) Justo Pastor González.**

Parcela No. 2

Norte: **CARRERA INTERAMERICANA**
Sur: **Quebrada Benita, Noel Cortes**
Este: **Catalino Herrillo**
Oeste: **José Manuel Sam, Noel Cortes, Quebrada Benita.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de **Cañita**, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 25 días del mes de octubre de 1992.

[Firma]
Funcionario Sustanciador
Vivier Herrera.

[Firma]
Secretaria ad-hoc.
Magallán de Peña.

L-245.876.84
Única Publicación